

Las familias de “First Steps” tienen derechos.

El programa “First Steps” de Indiana colabora con familias que tienen niños pequeños con retrasos en el desarrollo o discapacidades. Nuestro objetivo es que las familias se sientan seguras al expresar las necesidades de sus niños. Por eso, colaboramos con las familias como un equipo, apoyando a sus niños en su crecimiento, aprendizaje y en alcanzar su máximo potencial.

¿Sabía usted que...?

Existen leyes federales denominadas Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. Esta ley orienta la educación especial para niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo. Una sección de la ley, conocida como Parte C, otorga a las familias con bebés y niños pequeños derechos significativos. Todas las familias que utilizan “First Steps” están amparadas por estos derechos.

Estos derechos se conocen como salvaguardias procesales, y están diseñados para protegerle. A continuación, se presentan las formas importantes en que la ley le ayuda a usted y a su niño.

Las familias tienen el derecho de otorgar su consentimiento por escrito.

“First Steps” es un programa voluntario, y las familias elegibles pueden decidir si desean participar. Antes de tomar una decisión, los padres tienen el derecho de comprender completamente los programas y servicios disponibles para su niño. Estos servicios deben ser explicados en el idioma nativo de la familia, a menos que no sea factible hacerlo. El idioma nativo de una familia es aquel que utilizan a diario, lo que puede incluir lenguaje de señas, braille o comunicación oral.

Los padres deben proporcionar su consentimiento por escrito antes de:

- Evaluar a su niño
- Iniciar o cambiar de servicios
- Compartir información sobre su niño o familia con terceros

Los padres tienen el derecho de:

- Rechazar un servicio mientras continúan recibiendo otros
- Retirar el consentimiento para un servicio en cualquier momento sin que esto afecte a otros servicios de intervención temprana que reciba su niño

Las familias tienen el derecho de recibir una notificación previa.

Esto significa que los padres deben recibir una notificación por escrito antes de que un proveedor de servicios de intervención temprana inicie, detenga, cambie o se niegue a iniciar o realizar un cambio en los servicios de intervención temprana del niño. Esto incluye decisiones sobre la realización de una evaluación, la identificación de

un retraso, la determinación de los servicios o el cambio en el lugar o la forma en que se brindan los servicios.

Esta notificación se proporciona con al menos 10 días calendario de anticipación antes de que se realice cualquier cambio. Esta notificación se debe elaborar en el idioma nativo de la familia, a menos que no sea posible. También, esta debe explicar claramente qué cambios se están sugiriendo, qué opciones se consideraron y por qué se tomaron las decisiones. La notificación le recuerda a los padres que pueden hacer preguntas y expresar sus preocupaciones. Las familias pueden optar por avanzar antes de los 10 días si así lo prefieren.

Las familias tienen el derecho de recibir una evaluación

Todo niño tiene el derecho de recibir una evaluación. La evaluación es gratuita para las familias, y la realiza un equipo multidisciplinario de profesionales que se especializan en diversas áreas del desarrollo infantil, tales como desarrollo físico, del habla y del lenguaje, ocupacional y general. El equipo examinará la historia médica del niño, los hitos de desarrollo y las habilidades actuales para determinar si es elegible para los servicios de intervención temprana.

Las familias elegibles tienen derecho a un Plan de Servicios Individualizado para la Familia.

Un Plan de Servicios Individualizado para la Familia (IFSP) es un documento elaborado para cada niño que califica para los servicios de intervención temprana. Este debe ser

creado dentro de los 45 días posteriores a la remisión del niño a "First Steps" y se proporciona sin costo alguno para la familia. Los padres colaboran en la elaboración del plan junto con el coordinador de servicios de "First Steps", los proveedores de intervención temprana y cualquier otra persona que la familia desee incluir, tales como un maestro de cuidado infantil o un abogado.

Las familias tienen el derecho de participar plenamente en la reunión, compartir sus objetivos para su niño y trabajar con el equipo para desarrollar resultados.

El IFSP es un documento escrito y legalmente vinculante que explica cuándo, dónde y cómo se deben proporcionar los servicios de intervención temprana.

Las familias tienen derecho a la confidencialidad.

La legislación federal salvaguarda la información personal identificable de las familias. Antes de compartir cualquier dato que identifique a un niño o a su familia, es necesario que los padres proporcionen su consentimiento por escrito. Si los padres optan por no dar su consentimiento, eso está perfectamente bien. Su elección no influirá en los servicios de intervención temprana que recibe su niño.

Las familias tienen el derecho de ver, verificar y solicitar cambios en los registros.

Los padres tienen el derecho de ver, verificar y solicitar cambios en los registros que conciernen a su niño y a la familia en cualquier momento. Si consideran que hay algún error, pueden solicitar que se realice la corrección. Si algo parece faltar, ellos pueden pedir que se añada. Si el programa no está de acuerdo y rechaza la solicitud de cambio, los padres pueden solicitar una audiencia para impugnar la decisión.

¡Aprenda más!

Para obtener más información sobre los derechos de la familia y cómo solicitar una resolución de disputas, visite la página web de Derechos y Resoluciones de la Familia de "First Steps" de Indiana escaneando el código QR o accediendo a www.in.gov/fssa/ddars/bcds/dispute-resolutions.

Contacte a "First Steps" directamente llamando al 800-545-7763 o en firststepsweb.fssa@fssa.in.gov.

Las familias tienen el derecho de recibir servicios en su entorno natural.

Un entorno natural se define como cualquier lugar donde un niño normalmente aprende, juega y pasa tiempo con otros niños que no tienen discapacidades. Esto puede incluir el hogar de la familia, un programa de cuidado infantil, un parque comunitario u otros entornos típicos de la primera infancia.

Las familias tienen derecho a opciones formales de resolución de disputas y además, pueden solicitar la resolución informal de conflictos.

Las familias siempre son bienvenidas a dialogar con su proveedor de intervención temprana, coordinador de servicios o el director del Punto de Entrada del Sistema para discutir informalmente cualquier inquietud. Estas conversaciones pueden ayudar a todos a comprender el problema, colaborar en la búsqueda de soluciones y alcanzar un acuerdo.

Si uno de los padres considera que hubo un desacuerdo o una violación de la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) o de la ley de Indiana, puede presentar una solicitud para una opción de resolución formal oportuna. La ley federal ofrece tres opciones para las familias: mediación, queja estatal por escrito y audiencia de debido proceso.

Mientras se aborda un desacuerdo o violación, las familias pueden optar por continuar con los servicios de intervención temprana tal como están establecidos en el IFSP actual. Los servicios permanecerán igual a menos que los padres y el equipo acuerden realizar un cambio.

